



1821 Universidad de Buenos Aires

RESOLUCIÓN

Número:

Referencia: EX-2025-05196936- -UBA-DME#REC - Reconocimiento al Programa UBA XXII por sus CUARENTA (40) años de trayectoria ininterrumpida

VISTO

Que el 17 de diciembre de 2025 se cumplen CUARENTA (40) años del Programa de Estudios de la Universidad de Buenos Aires en el Servicio Penitenciario Federal (Programa UBA XXII), y

CONSIDERANDO

Que el Programa UBA XXII nació en el año 1985 y que actualmente desarrolla su actividad académica en el complejo penitenciario federal de CABA y, en los complejos penitenciarios federales I, IV, VII, y Unidad 19 situados en el partido de Ezeiza, Provincia de Buenos Aires.

Que el programa se estableció como pionero de la educación en contexto de privación de la libertad ambulatoria siendo un modelo para otras instituciones académicas nacionales e internacionales.

Que con motivo de la celebración de los CUARENTA (40) años del Programa UBA XXII, la UBA había coordinado con el Servicio Penitenciario Federal la realización de actos conmemorativos en cada Centro Universitario, en los que estaba previsto reunir a todos los actores involucrados en el desarrollo de las actividades a lo largo de todos estos años.

Que la decisión de suspender dos de los actos y restringir el tercero a un mínimo número de participantes ha forzado a la UBA a no realizar ninguna celebración hasta tanto estén las condiciones dadas para que la totalidad de los estudiantes, docentes y autoridades involucradas puedan participar.

Que el contexto de encierro impone una complejidad desafianta para el desarrollo de la actividad académica; no obstante, durante cuatro décadas, la Universidad de Buenos Aires, a través del compromiso sostenido de sus Unidades Académicas y el Ciclo Básico Común, ha logrado sostener y garantizar el acceso a la educación superior.

Que la Ley Nacional de Educación 26.206 incluye entre sus modalidades la Educación en Contextos de Privación de Libertad.

Que la Ley 24.660 de ejecución de la pena privativa de la libertad establece en su artículo 133 que las personas privadas de su libertad “deberán tener acceso pleno a la educación en todos sus niveles y modalidades de conformidad con las leyes 26.206 de Educación Nacional, 26.058 de Educación Técnico-Profesional, 26.150 de Educación Sexual Integral, 24.521 de Educación Superior y toda otra norma aplicable.”

Lo aconsejado por la Comisión de Enseñanza.

Lo dispuesto por este Consejo Superior en su sesión del día 12 de noviembre de 2025.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Expresar el reconocimiento al Programa UBA XXII por sus CUARENTA (40) años de trayectoria ininterrumpida en la garantía del derecho a la educación superior en establecimientos del Servicio Penitenciario Federal.

ARTÍCULO 2º.- Manifestar el rechazo a la decisión unilateral del Servicio Penitenciario Federal de restringir los actos conmemorativos del 40º Aniversario propuestos por la Universidad de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º.- Reclamar al Servicio Penitenciario Federal que cumpla con lo previamente acordado con esta Universidad y reprograme los TRES (3) actos previstos sin limitar la cantidad de asistentes.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese a las Unidades Académicas, al Ciclo Básico Común, a las Secretarías del Rectorado y Consejo Superior, a la Dirección General de Títulos y Planes, a la Dirección del Programa UBA XXII. Cumplido, archívese.

